RELACION DE LOS SEÑORES JORGE ORDOÑEZ BORJA Y CARLOS JAVIER RIOFRIO CORRAL, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. TOMO NOTA LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA Y VALORES DE QUITO No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2961, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE CALIFICAR DE ...SUFICIENTES LOS

lización señalada: y.
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de julio del 2014, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD. de nacionalidad israelí, otorga "al

ESCRITURA N/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NÚMERO DE REPERTORIO: 34995
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 3358
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES
NO APLICA
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO
CITACIÓN JUDICIAL CITO: Con el Contenido de la Demanda, Auto de aceptacion a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de DIVORCIO POR CAUSAL a la señora CORO ANDRADE ISABEL VIVIANA, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: CHAVEZ ONTANEDA CARLOS ROBERTO
DEMADADA: CORO ANDRADE ISABEL VIVIANA
JUICIO NRO: 2013-6819
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO: U.J. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS -UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Lago Agrio viernes 10 enero del 2014, las 10h44. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo realizado, en mi calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio de la provincia de Sucumbios mediante oficio No. 005-DP21-TH-2014, de fecha 03 de enero del 2014. En lo principal.- Previo a dar el trámite que corresponda a la demanda que antecede, se señala para el día martes 14 de enero del 2014, a las 11H00 para que comparezca el señor LUIS FERNANDO GUAÑA CHAVEZ, Procurador Judicial de CARLOS ROBERTO CHAVEZ ONTANEDA, a cumplir con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto a la declaración bajo juramento que realiza respecto del desconocimiento e individualidad del domicilio de la demandada que obra en el libelo de la demanda. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. CALIFICACIÓN DE DEMANDA.-Lago Agrio miércoles 05 de marzo del 2014,

Una nación que gasta más dinero en armamento militar que en programas sociales se acerca a la muerte espiritual.

Martin Luther King.
Líder pacifista EE.UU.

autorización que le confiere a su abogado defensor. 4.- Se dispone que la señorita Secretaria en forma inmediata cumpla con lo que se ha dispuesto. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda. Actue la Ab. Mariuxi Gonzabay en la presente causa en calidad de secretaria. CUMPLASE. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
Atentamente.
Ab. MARIUXI GONZABAY M.
SECRETARIA
P AP/60548/CV

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JULIA MATILDE VINTIMILLA URGILEZ
ACTOR: GILBERTO ANIBAL AVECILLAS RENTERIA
DEMANDADO: JULIA MATILDE VINTIMILLA URGILEZ
TRAMITE: DIVORCIO POR CAUSAL
No. 45862-2013
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, lunes 2 de diciembre del 2013, las 12h24. VISTOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, según acción de personal No. 2936-DP-DPP de 11 de julio del 2013. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil y se le admite al trámite verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. CITESE a la demandada JULIA MATILDE VINTIMILLA URGILEZ, con el contenido de la demanda y este auto recaído en ella, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para dicho efecto confiérase el extracto correspondiente. Advirtiéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1255y correo electrónico designados por el accionante. Téngase en cuenta al doctor Hugo Patricio Erazo González, en su calidad de Procurador Judicial del accionante señor Gilberto Aníbal Avecillas Rentería. Agréguese la documentación adjunta. HÁGASE SABER.
LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES-

el Art. 118 del Codigo Civil.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada, pese a las averiguaciones que ha realizado, y de conformidad con el Art 82 del Codigo de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad con un extracto de la demanda y esta providencia a la demandada MARIELA DEL CARMEN MALES LOOR, en la forma dispuesta en el Art. 119 del Código Civil.- Por Secretaria elabórese el extracto correspondiente. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el demandado y la autorización que le confiere a su Abogado Defensor. Agréguese al proceso la documentación presentada.- Actúa el Ab. Edgar Abad Cadena, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial.- (Causa No. 2013-9069-Dra. C.E.V.).- CITESE y NOTIFIQUESE. 1) DRA. CELMA ESPINOSA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación quetiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa,en esta ciudad de Quito.
AB. PATRICIO ABAD SECRETARIO DE LAUNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
PAC102772fa

EXTRACTO JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A: JESUS EDUVIGES LUCERO NARANJO, en el juicio de Divorcio por Causal que sigue ROSALVA VERONICA VELASCO ALVAREZ en contra de JESUS EDUVIGES LUCERO NARANJO.
DIVORCIO NO POR CAUSAL
2014-7509
ACTOR: ROSALVA VERONICA VELASCO ALVAREZ, en calidad de procuradora Judicial del señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ CORONADO.
DEMANDADA: JESUS EDUVIGES LUCERO NARANJO.
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: DRA. EDILMA BORJA PAREDES
OBJETO: CITACION
AUTO:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Agosto del 2014, las 10h38.- "VISTOS: Se amplia el auto de calificación en cuanto a la citación a la demandada.- En mérito de la afirma-

ción manifestada bajo juramento por el actor, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese con este auto de calificación a la señora JESUS EDUVIGES LUCERO NARANJO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en Antonio José Holguin provincia del Cotopaxi, respectivamente, conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, mediante ocho días laborables entre una y otra, para lo cual se entregarán de los copias certificadas del proceso con el acta de resorteo y la razón sentada por el secretario de esta Judicatura, poniendo a mi despacho en la presente fecha.- 3.- Agréguese a los autos los escritos de fecha 5 de agosto del 2013, 21 de agosto del 2013, 11 de septiembre del 2013, el formulario de incidente de rebaja de pensión alimenticia y téngase en cuenta para los fines de ley.- 4. A costas del peticionario, por
Secretaria confiérase las copias certificadas solicitadas.-5.- La demanda de incidente de rebaja de pensión alimenticia, es clara, precisa y reúne los requisitos exigidos por la Ley; en consecuencia, se admite a trámite provisto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el R.O.S. 643 de 28 de Julio de 2.009.- 6.- De conformidad con el Artículo innumerado 35 inciso segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, CITESE a la demandada MARJORIE SILVANA CHAVEZ GRANDA (CI. 171980621-9), mediante Boleta Única, que será entregada a la demandada EN FORMA PERSONAL con el apoyo de un miembro la Fuerza Publica, quien sentará la respectiva razón, mediante Parte Policial, el actor compareza a retirar la respectiva boleta. 7. Se le previene a la demandada que tiene hasta 48 horas para anunciar su prueba antes de la Audiencia Única, que se señalara de forma inmediata, una vez practicado la citación en legal y debida forma, se convocara a la audiencia única, a la que deberá comparecer personalmente o por medio de procurador judicial debidamente autorizado para transigir.- 8. Agréguese al proceso la documentación presentada por el accionante según consta de la razón sentada por el Secretario de esta Judicatura.- 9. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalados por el actor para sus posteriores notificaciones. -Notifíquese. F) Dr. Tomas Luzon Jimenez
PROVIDENCIA DICTADA:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de julio del 2014, a las 09h02: 1. Agréguense a los autos los escritos que anteceden.- 2. Toda vez que el actor ha dado cumplimiento a la dispuesto en providencia dictada el día 23 de julio del 2014, cítese a la demandada MARJORIE SILVANA CHAVEZ GRANDA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito.- 3. Previo a proveer lo que corresponda el Dr. Roberto Medina Zambrano legitime su actuación efectuada a nombre de MARJORIE SILVANA CHAVEZ GRANDA en el escrito presentado el día 10 de julio del 2014.- Notifíquese. F) DR. MSC. JUAN ALBERTO CADENA A.
Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniendole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para recibir posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito, dentro de la causa No. 2013-1310 V.B.- Certifico. G.

DR. WASHINTONG GARCIA G.- SECRETARIO
periódicos donde publicar en dicha ciudad, se citará en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, mediando ocho días entre cada publicación. Una vez citada, la parte demandada deduzca todas las excepciones, dilatorias y perentorias de que se considere asistido, bajo las prevenciones que son de Ley; se advierte al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, con fundamento en el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señale domicilio judicial electrónico en un correo electrónico de un abogado.- para futuras notificaciones.- (ii) Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial del Palacio de Justicia de Quito, designado por la parte actora, y la autorización dada a su abogado. (v) Dese a la presente causa el trámite verbal sumario, determinado en el artículo 18 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippke Navarrete en su calidad de secretaria.- (Causa N° 2014-3783-CAE). Certifico.-
DRA. JESSICA VON LIPPKE NAVARRETE SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL
HAY FIRMA Y SELLO
PAC102221fa

REVISTA JUDICIAL
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 QUITO, ECUADOR
C3

Rivera Rivas, por la prensa, mediante CONFORME DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- DEFENSOR DEL ACTOR. DR. IVAN RACINES E.
INICIADO: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito jueves 7 de noviembre del 2013, las 09h16.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. La ejecutada SRA. MARIA ESTHER BOWEN LOMAS, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales o propongan excepciones. Cítese a la demandada en el lugar indicado para el efecto a cuyo objeto el peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación respectivas. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece la DR. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON, PROCURADOR JUDICIAL BANCO PICHINCHA C.A., conforme lo acredita el documento acompañado. Actuen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. - Notifíquese. F) Dra. Maria Mercedes Portilla. Jueza
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 28 de marzo del 2014, las 10h22. De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor DR. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE PICHINCHA C.A., cítese a la demandada MARIA ESTHER BOWEN LOMAS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. F. DR. FRANCISCO JAVIER ONOFA MEDINA.- Juez.
Lo que les comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
Hay un sello
P AR/102748/cc

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: RODRIGO OSWALDO GUALAVISI HEREDIA
ACTOR: Dr. CARLOS FRANCISCO CAÑAS CARRASCO, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PPROCREDIT S.A.
DEMADADOS: MERCEDES YOLANDA ALVARADO LLANO Y RODRIGO OSWALDO GUALAVISI HEREDIA.
JUICIO: No. 1213-2004-J.CH.
TRAMITE: EJECUTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000032

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGÍA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ITECH INTEGRADOR DE TECNOLOGÍA CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD $ 100.000.00; y, reformé sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de diciembre de 2013 y escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada en la Notaria Sexta del mismo Distrito el 13 de mayo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003264 de 3 de septiembre de 2014.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el articulo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de CIEN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, íntegramente Suscrito y pagado, dividido en Cien Mil Cuatrocientas Participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una;.."

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de septiembre de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PAC9316fa

Se notifica la pérdida de la placa PBN 4878 del vehículo Camioneta Ford Doble Cabina perteneciente a Pamela Muñoz D. con número de cédula 1713208161.
PAC9320fa

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: Cooperativa General Eloy Alfaro y al señor Jose Jipson Rivera Rivas por sus propios derechos y por los que representa ACTOR: Dr Eduardo Salvador Salvador DEMANDADO: José Jipson Rivera Rivas JUICIO No: 2014-0383-J.D. TRAMITE: EJECUTIVO (LETRA DE CAMBIO) OBJETO: Pago de el Capital de la letra de cambio de $121.500 dólares, intereses vencidos, intereses de mora y así también el pago de las costas procesales. CUANTIA: $150.000 dólares PROVIDENCIA: - JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 22 de agosto del 2014, las 10h58.- Agréguese al proceso los escritos presentados.-En lo principal, la demanda que antecede, propuesta por el Dr. Eduardo Salvador Salvador es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite Ejecutivo.-En consecuencia José Jipson Rivera Rivas pague al actor la cantidad adeudada o proponga excepciones en el término de tres días de citado.-En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítese con un extracto del contenido de la demanda y presente providencia al demandado José Jipson